DICTAMEN U.O.C. Nº 89/2022

Asunción, 27 de octubre de 2022.

REFERENCIA:
Ampliación de vigencia del Contrato N° 18/2021 suscrito con la empresa SOME SACIA suscrita como consecuencia de la Contratación Directa Nº 04/2021 "Provisión de Agua Mineral en Bidones – Segundo llamado - Plurianual" ID Nº 397302

VISTO

La Nota DA N° 692/2022 de fecha 17/10/2022 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas que derive el pedido de ampliación de la vigencia hasta el 31/12/2023, del Contrato N° 18/2021, suscrito con la empresa SOME SACIA referida a la Contratación Directa Nº 04/2021 "Provisión de agua Mineral en Bidones – Segundo Llamado" ID Nº 397302, la cual fue suscrita en fecha 20/10/2021 y se encuentran vigentes hasta el 31/12/2022.

Asimismo, por Nota DGAF N° 204/2022 de fecha 14/10/2022 se solicitó al contratista su aceptación; el proveedor respondió por Nota sin número de fecha 14/10/2022 que forman parte de los antecedentes de la presente.

CONSIDERANDO

Que, de la Nota de la Dirección Administrativa, se infiere que llevan ejecutados más del 60 % del monto adjudicado, lo cual supera su monto mínimo.

El marco normativo vigente está relacionado al artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 manifestando que:

> Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
> Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
>
> Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
>
> No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Abg. Mirian Fernández, Jefa
Dpto. de Asesoría Técnica - UOC
Ministerio de Justicia

Lic. Alberto Mendieta, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Asimismo, en relación a la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley N° 2.051/2003, el que en su artículo 9 establece las modificaciones a ser introducidas a los contratos con modalidad de Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción; en el inciso e) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades y montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal."

Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado *ut supra.*

Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 del **Contrato N° 18/2021 suscrito con la empresa SOME SACIA referida a la Contratación Directa N° 04/2021 "Provisión de agua mineral en bidones – Segundo Llamado - Plurianual" ID N° 397302**. Salvo mejor parecer.

Abg. Mirian Fernández
Dpto. De Asesoría Jurídica y Técnica
Dirección de Contrataciones - UOC

Vº Bº
Dirección de Contrataciones.
Lic. Alberto Mendieta, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

DOCUMENTO NUMERO.

20125/22

Direccion Administrativa

17/10/2022

Datos del documento	
Tipo Origen	Propio
Dependencia	Direccion Administrativa
Tipo documento	Nota
Descripción	SOLICTAR AMPLIACION DE V GENCIA - SOME S.A.C.I.A.
Información específica	
Asunto	NOTA N° 692/2022
Dirigido a	C.P. JORGE GONZALEZ CABELLO MALDONADO

TEKOJOJA
Motenondeha
Ministerio de
JUSTICIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota D.A. N° 692/2022

Asunción, 17 de octubre de 2022

Señor
C.P. JORGE GONZALEZ CABELLO, Director General
Dirección de Administración y Finanzas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones, en relación al ***CONTRATO Nº 18/2021****, suscrito dentro del marco del llamado* ***"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES" PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" ID N° 397302****, firmado entre la Empresa* ***SOME S.A.C.I.A.*** *y el Ministerio de Justicia, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2022.*

CONTRATO N°	SUSCRIPCION DE CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	MONTO	EJECUTADO	SALDO
18/2021	20/10/2021	31/12/2022	70.000.000	42.323.680	65.767.320

Al respecto, solicitamos la ampliación de vigencia del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. Se adjunta la Conformidad de la Empresa, Nota DGAF N° 204.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable a lo solicitado me despido atentamente.

DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº de Entrada: 6258-20125
Fecha: 17-10-2022
Hora: 1320
Portador:
Recibido por: Lic. Roxana Cotaro Cazal
Aclaración: Ministerio de Justicia

Miguel Benítez Gómez
Director
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Dirección Administrativa

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REMITIDO A:
- Dirección Gral. de Gabinete
- Secretaría General
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Gral. de Recursos Humanos
- Dirección de Contrataciones
- Auditoría Interna
- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa
- Otros.....

C.P. Jorge A. Gonzalez Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

TEKOJOJA
Motenondeha
Ministerio de
JUSTICIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota D.G.A.F. N°204 /2022

Asunción, 14 de octubre de 2022

Señores
SOME S.A.C.I.A.
RUC 80020681-9
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de solicitar la Conformidad para la ampliación de vigencia del ***CONTRATO N° 18/2021****, suscrito dentro del marco del llamado* ***"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES" PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" ID N° 397302,*** *cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2022.*

En virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y debido al tiempo que sobrelleva el proceso de llamado para la nueva contratación, así como la necesidad de la Institución de contar con el servicio en las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECTOR GENERAL

C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

AGUA MINERAL NATURAL
CIMES
MAXIMA PUREZA
PEDIDOS AL TEL. 907 330 - LAMBARÉ - PY

ES UN PRODUCTO DE

SOME S.A.C.I.A.

SOME S.A.C.I.A.

CHOFERES DEL CHACO Y 15 DE AGOSTO – LAMBARÉ
TEL/FAX: 595 21 907-330 / 901.789

Lambaré, 14 de Octubre de 2022

Señor
C.P. JORGE GONZALEZ CABELLO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
PRESENTE

Me dirijo a Usted con referencia a su Nota DGAF Nº 204/2022, Contrato N°18/2021, Contratación Directa N° 04/2021, ID Nº 397302 para la "PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES PLURIANUAL SEGUNDO LLAMADO. **Aceptamos la ampliación de Vigencia del Contrato.**

Esperando que la presente nota llene las expectativas para el efecto, le saludo atentamente.

Lic. Alicia Insfran
Presidente
SOME SACIA

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	Ref. Exp. N° 21132/22

Asunción, 04 de noviembre de 2022.

Dictamen DGAJ N° 811/22.

Señor
C.P. Jorge González Cabello, Director General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OBJETO DEL EXPEDIENTE

Con relación al **Memorándum UOC N° 209/2022,** de fecha 31 de octubre del presente año, remitido por la Dirección de Contrataciones, en atención a la Nota DA N° 692/2022 de fecha 17 de octubre del 2022, donde el Director Administrativo solicita la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 18/2021,** suscrito con la Empresa SOME S.A.C.I.A. y el Ministerio de Justicia, para la provisión de agua mineral en bidones.

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se adjunta **Dictamen U.O.C. N° 89/2022,** de fecha 27 de octubre del presente año, en referencia a la **Ampliación de vigencia del Contrato Nº 18/2021 suscrito con la empresa SOME SACIA suscrita como consecuencia de la Contratación Directa Nº 04/2021 "Provisión de Agua Mineral en Bidones – Segundo Llamado – Plurianual" ID: Nº 397302.**

Que, obra la **Nota DA N° 692/2022**, de fecha 17 de octubre de 2022, en la cual el Director de Administrativo se dirige al Director General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones a los efectos de solicitar ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 18/2021**, suscrito dentro del marco del llamado "**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021" "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES" PLURIANUAL – "SEGUNDO LLAMADO" ID: 397302,** firmado entre la Empresa SOME S.A.C.I.A y el Ministerio de Justicia, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2022.

Abg. Mirna López Mendoza
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica - MJ

Abg. Ruth González, Directora
Dirección de Asuntos Procesales
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA · DIRECCIÓN GENERAL · ASESORÍA JURÍDICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Gisela Sabadini, Directora
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

A través de la **Nota D.G.A.F. N° 204/2022**, de fecha 14 de octubre de 2022, donde el Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita a la Empresa SOME S.A.C.I.A su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 18/2021, suscrito dentro del marco del llamado "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2021".

Obra entre los antecedentes la Nota de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por la **Empresa SOME S.A.C.I.A**. en la cual dan su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato originalmente pactado.

MARCO LEGAL APLICABLE

Que, el artículo 242 de la Carta Magna autoriza cuanto sigue: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia…".*

Ley N° 15/48, *"Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo".*

Ley 5.568/16 *"Que modifica Parcialmente el Artículo 1º de la ley Nº 15 del 13 de agosto de 1948 "Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo".*

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios.

Resolución DNCP N° 4576/2020, que ESTABLECE LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDAS POR LA LEY N° 2051/2003.

ANALISIS JURIDICO

A fin de dar análisis acabado al caso que nos ocupa, nos remitimos a los antecedentes que fueron arrimados, así tenemos que, la Dirección Administrativa de la Institución ha procedido a solicitar la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 18/2021,** para la **PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES,** adjudicada como consecuencia de la **Contratación Directa Nº 04/2021 – ID: 397302.**

Al respecto, el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 establece: "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***. *Las Unidades Operativas*

Abg. Mirna López Mendoza
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica - MJ

Abg. Ruth González, Directora
Dirección de Asuntos Procesales
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA ASESORÍA JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL

Abg. Gisela Sabadini, Directora
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".

Así también, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 que transcripto en su inc. e) reza: *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."*

Que, la Dirección de Contrataciones ha concluido a través del **Dictamen UOC N° 89/2022** que: *"...Esta dependencia no encuentra objeciones legales para otorgar la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2023 del* ***Contrato Nº 18/2021, suscrito con la Empresa SOME SACIA referida a la Contratación Directa Nº 04/2021 "Provisión de agua mineral en bidones – Segundo Llamado – Plurianual" ID: Nº 397302...".***

Que, tenemos los argumentos técnicos realizado por parte de la Dirección de Contrataciones, la cual considera que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra, y que la realización de modificaciones no constituiría otorgar condiciones más favorables al

Abg. Mirna López Mendoza
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica - MJ

Abg. Ruth González, Directora
Dirección de Asuntos Procesales
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA ASESORÍA JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL

Abg. Gisela Sabadini, Directora
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

contratista, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, vale recalcar que conforme a la normativa vigente, las modificaciones contractuales deben realizarse por escrito, así como también deberán suscribirse por el funcionario que lo haya hecho en el contrato original o quien este facultado para ello.

CONCLUSION

De los antecedentes arrimados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen la materia, esta Dirección General considera que se hallan reunidos los elementos legales para otorgar la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2023, referido al Contrato N° 18/2022, suscripto a consecuencia de la **Contratación Directa N° 04/2021 *"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES – SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL"* ID N° 397302, adjudicado a la Empresa SOME S.A.C.I.A.".**

Por otra parte, es menester hacer hincapié en que el análisis jurídico surge meramente de la forma legal de los antecedentes remitidos, no así del fondo de éstos, teniendo en cuenta que es la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera, la encargada de la gestión y formalización de los contratos y recepción de las garantías correspondientes.

Es Dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Mirna López Mendoza
Asesora Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica M.J.

Abg. Ruth González, Directora
Dirección de Asuntos Procesales
Dirección General de Asesoría Jurídica M.J.

DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº de Entrada: 0779 - 21132
Fecha: 04 - 11 - 2022
Hora: 1030
Portador:
Recibido por: Lic. Rossana Cáceres Cuzzi
Aclaración: Ministerio de Justicia

Abg. Gisela Sabadini, Directora
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica M.J.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REMITIDO A:
Dirección Gral. de Gabinete
Secretaría General
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Recursos Humanos
Dirección de Contrataciones
Auditoría Interna
Dirección Financiera
Dirección Administrativa
Otros.....

C.P. Jorge A. González Caballero
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia